

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



REPERTORIO N° 526/2026.-

OT.N° 120.847.-

DCD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN AÑO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

EN SANTIAGO DE CHILE, a **diecinueve de enero de dos mil veintiséis**, ante mí, doña **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones setenta mil cien guion seis**, representada por su Alcalde, don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y siete guion siete, ambos domiciliados en Palacio Consistorial ubicado en Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“la Municipalidad” o “el Municipio”**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA**, Rol Único Tributario



número **setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos guión seis**, personalidad jurídica otorgada con fecha veinticinco de junio de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la inscripción número ocho mil ochocientos cuarenta y tres, representada por don **FELIPE ENRIQUE AHUMADA SANTIS**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad número **trece millones setecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión siete**, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez Sur setecientos cuarenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la subvencionada"**, todos mayores de edad, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:** Mediante Acuerdo numero cuatrocientos doce, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, el Honorable Concejo Municipal de Santiago aprobó otorgar subvenciones para el año dos mil veintiséis a la Corporación Santiago Innova, por un monto total anual de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS**, lo que fue ratificado por Decreto Sección Segunda número diez mil doscientos sesenta y cuatro, de veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia, uso, ejecución y rendición de los fondos públicos entregados por la Municipalidad a la Corporación Santiago Innova, a título de subvención, para la ejecución de los siguientes programas y actividades durante el año dos mil veintiséis, en beneficio de la comunidad de la comuna de Santiago, conforme al siguiente detalle: uno) Programa Administración, clasificador doscientos quince punto veinticuatro punto cero uno punto cero cero cinco punto cero dos, por un monto anual de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE**



PESOS. La subvención indicada precedentemente será pagada en una cuota durante el año dos mil veintiséis, las que se transferirán conforme al flujo de disponibilidad financiera de la Municipalidad y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, debiendo la subvencionada dar cumplimiento a las obligaciones de rendición establecidas en el presente instrumento. El objetivo de la transferencia es financiar gastos operacionales, lo que contempla gastos en personal, gastos fijos, gastos básicos, gastos de capacitación y gastos de funcionamiento del HUB Santiago. **TERCERO:**

El monto total de la subvención asciende a **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS**, el cual será transferido conforme al flujo de disponibilidad financiera de la Municipalidad y una vez que el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitado. **CUARTO:** Cada una de las cuotas o transferencias deberá ser rendida por la subvencionada antes del otorgamiento de la cuota siguiente, de manera tal que el municipio no podrá transferir la cuota respectiva sin contar con la rendición anterior a esta. Tratándose de la última cuota o transferencia, su rendición deberá efectuarse a más tardar dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes de diciembre de dos mil veintiséis. Para acreditar el gasto de los fondos transferidos, la subvencionada presentará a la Municipalidad un informe de actividades y rendiciones de cuentas, indicando y describiendo todas las actividades efectuadas durante el período sujeto a rendición, con expresa mención de la fecha y lugar específico de su ejecución. Junto a lo anterior, la subvencionada deberá hacer entrega de la rendición de cuentas por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las

actividades financiadas con cargo al presente convenio, la que deberá contener una relación detallada, en original y en formato digital, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia. Los gastos de esta rendición de cuentas deben ser efectuados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de Contraloría General de la República y acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución número treinta de dos mil quince, del mencionado órgano, o aquella que la modifique o reemplazare. **QUINTO:** En virtud de la naturaleza de esta transferencia y dado que el plazo habitual de tramitación del decreto aprobatorio de este convenio no puede detener la puesta en marcha de los proyectos que se consagran en su cláusula segunda, la subvencionada podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo trece de la Resolución número treinta de dos mil quince de Contraloría General de la República, siempre que dichos desembolsos correspondan a los referidos proyectos por actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis y que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. **SEXTO:** La rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la Municipalidad, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley. La Municipalidad no entregará nuevos fondos a la subvencionada mientras no se haya efectuado la rendición de la o las cuotas correspondientes. **SÉPTIMO:** La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo



aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir. **OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, cuando la subvencionada incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el objetivo de la subvención o su evaluación, lo que deberá constar en el decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se consideran como causales de término, entre otras, las siguientes: uno) que la subvencionada no permita o facilite la supervisión, fiscalización del cumplimiento del objetivo de la subvención por parte del Municipio; dos) que la subvencionada modifique unilateralmente o altere el objetivo de la subvención; tres) que la subvencionada incluya en las rendiciones de cuentas, actividades o gastos que no digan relación con el periodo a rendir ni el objetivo para el cual se otorgó la subvención. En el caso de poner término anticipado al convenio, la subvencionada deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeudaren, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la notificación del decreto que ordena dicho término.

NOVENO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la subvencionada deberá cumplir con la normativa legal vigente. **DÉCIMO:** El presente convenio

deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Santiago. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados de este convenio,

las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares

del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. Los gastos de escrituración del presente instrumento son de cargo de la subvencionada.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULAS ESENCIALES PARA TRANSFERENCIAS
SOBRE QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (500

UTM):En cumplimiento de lo instruido por la Contraloría General de la República, se incorporan como cláusulas esenciales del presente convenio las siguientes: a) Los documentos y antecedentes de respaldo que integren la rendición de los fondos entregados y que se ingresen o suban para rendir en la plataforma SISREC, deberán tener incorporada la frase "Rendido a la Ilustre Municipalidad de Santiago", la que deberá estamparse mediante un sello o timbre que así lo señale. b) La subvencionada deberá tener o habilitar una cuenta bancaria única y exclusiva para los fondos entregados por el Municipio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA: La personería de don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre

Municipalidad de Santiago, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. La personería de don **FELIPE AHUMADA**

SANTIS, para actuar en representación de la Corporación Santiago

Innova, consta en acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Innova de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, reducida a escritura pública con fecha veintiseis de febrero de dos mil veinticinco, Repertorio diez mil quinientos siete de dos mil, de la cuadragésima primera Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Y en prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Doy copias. Doy fe



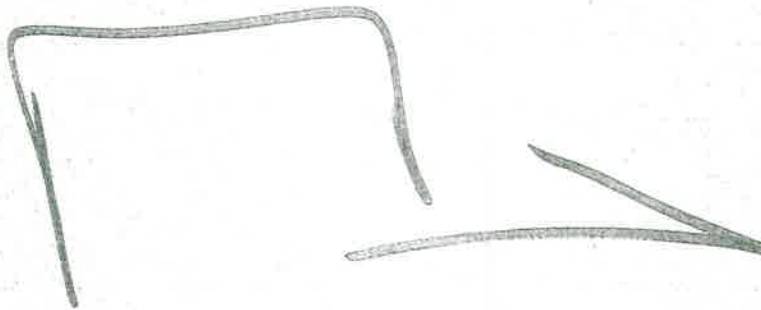
Mario Guillermo Desbordes Jiménez
C.I.N° Impresión Dígito Pulgar
En representación de la Ilustre Municipalidad De Santiago
RUT número 69.070.100-6



X.....
Felipe Enrique Ahumada Santis
C.I.N° 13.767.785-7
En representación de la Corporación Santiago Innova
RUT N° 74.494.700-6



Impresión Dígito Pulgar



Boleta 134684
Repertorio 526
N° Interno 170847
Impuesto —
Derechos 40.000
Estado P

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 23 ENE 2026



FOJA INUTILIZADA



COPIA DE LA ORIGINAL

FECHA DE EMISIÓN

SECC. 2DA. -

N° 839,

SANTIAGO, 28 ENE 2026

VISTOS : los antecedentes ID4234383; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Santiago N°412, de fecha 10 de diciembre de 2025; Convenio Subvención, Repertorio N°526-2026 con la Corporación Santiago Innova, en la Notaría Pública de Santiago, Myriam Amigo Arancibia; Decreto Secc. 2da. N°10274, de 29 de diciembre de 2025; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; y la ley N°19.880, vigente

CONSIDERANDO:

1. Que, el procedimiento para el otorgamiento y la entrega de Subvenciones año 2026 quedará supeditado a) Encontrarse con el Directorio Vigente; b) Encontrarse vigente en el Registro Municipal de Transferencia de Fondos Públicos y c) Estar al día en las rendiciones de cuenta de las subvenciones entregadas por el Municipio.

2. Que, mediante el Acuerdo N°410 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó las orientaciones globales del Presupuesto de la Municipalidad de Santiago, para el ejercicio del año 2026.

3. Que, mediante Acuerdo N°412 de 10 de diciembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal, aprueba otorgar subvenciones año 2026 a la Corporación Santiago Innova, por un monto total de \$213.000.000.-

4. Que, mediante el Decreto Sección 2da. N°10264, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el otorgamiento de la subvención a la Corporación Santiago Innova, por el monto de \$213.000.000.-

5. Que, con fecha 19 de enero de 2026, se suscribe el convenio de transferencia de subvención entre la Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, señor Mario Desbordes Jiménez y la Corporación Santiago Innova, representada por Felipe Enrique Ahumada Santis, cedula de identidad N° 13.767.765-7 mediante el repertorio N°526-2026, de la 21ª. Notaría Myriam Amigo Arancibia.



DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Subvención, suscrito con fecha 19 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde don Mario Guillermo Desbordes Jiménez y la Corporación Santiago Innova, representada por Felipe Enrique Ahumada Santis.

2. La suma total del Convenio de Transferencia de Subvención es por \$213.000.000.-, con cargo al presupuesto vigente para el año 2026, según se detalla a continuación:

Programa y Clasificador	Monto	Objetivo
Administración (215.24.01.005.002)	\$213.000	Financiar gastos operacionales, gastos en personal, gastos fijos, gastos básicos, gastos de capacitación y gastos de financiamiento del HUB Santiago

3. El monto de la subvención se transferirá en una cuota, la que podría ser reprogramada de acuerdo al flujo presupuestario disponible y una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

4. La rendición de cuenta de los gastos deberá ser efectuados a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) de Contraloría General de la República y acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

5. **ANOTESE Y TRANSCRÍBASE** a la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Corporación para el Desarrollo de Santiago y **pase el expediente a la Administración Municipal para su conocimiento y fines precedentes.**

FIRMADO:



MAURICIO OROS BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO DESBORDES JIMENEZ
ALCALDE DE SANTIAGO




JRS
27/ene./2026
N° Expediente:
4234383